



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y BOLSA DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PLANTEL MILPA ALTA, EN LO SUCESIVO “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL C. ING. GABRIEL AMELIK MONTOYA VILLARELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA “CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EN LO SUCESIVO \*CANACO\*”, REPRESENTADA POR EL ING. HUMBERTO LOZANO AVILÉS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1.- DE “EL CONALEP”:

**1.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

**1.2.** Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico Bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

**1.3.** Comparece en este acto representando por el Ing. **Gabriel Amelik Montoya Villarello** en sus carácter de **Director** del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, PLANTEL MILPA ALTA quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con el “Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010 Mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica” de fecha 8 de noviembre del 2010 las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.



1.4. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.5. Que tiene establecido su domicilio legal en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52140.

1.6. Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle PROLONGACIÓN ZARAGOZA SIN NÚMERO COL. SAN PABLO OZTOTEPEC, DELEGACION MILPA ALTA, CP. 12400.

1.7. Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE781229 BK4.

## **2.- DE "CANACO":**

2.1. Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

2.2. Que tiene entre sus objetivos, representar y defender el interés general de las actividades del comercio, los servicios y el turismo, ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad económica, fomentar la participación gremial, promover las actividades de las empresas afiliadas en el ámbito de su circunscripción, defender los intereses particulares de las empresas afiliadas en los términos que establecen sus estatutos, llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus Estatutos y las que le señalen otros ordenamientos legales.

2.3. Que el Ingeniero Humberto Lozano Avilés cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo establecido en la escritura pública número 83047, de fecha 18 de marzo de 2016, expedido por el Licenciado Santiago Javier Covarrubias y González, Notario Público número 41 del Distrito Federal. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.

2.4. Que su domicilio para todos los efectos que se deriven del presente convenio se encuentra en Paseo de la Reforma 42, Colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNC 740827 JFA

## **3.- DE "LAS PARTES"**

3.1. Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.



3.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3. Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales **“EL CONALEP”** y **“CANACO”** unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización de Prácticas Profesionales y/o Bolsa de Trabajo por parte de los alumnos de **“EL CONALEP”** a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

**SEGUNDA.- “EL CONALEP”** se compromete a:

- a) Proporcionar a **“CANACO”** un listado de las carreras que se imparten en el Plantel.
- b) Proponer a los alumnos de **“EL CONALEP”** de las carreras de **Asistente Directivo y contabilidad**, que se imparten, para que se incorporen al Programa de Prácticas Profesionales y/o Bolsa de Trabajo, materia de este instrumento.
- c) Conminar a los alumnos a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **“EL CONALEP”** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **“CANACO”**, como confidenciales.
- d) Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en **“\*las empresas o negocios adscritos a “CANACO”**.
- e) Asesorar las actividades de los alumnos Prácticas Profesionales y/o Bolsa de Trabajo durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **“las empresas o negocios adscritos a “CANACO”**.
- f) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **las empresas o negocios adscritos a “CANACO”**, debiendo **“EL CONALEP”** entregar a **“las empresas o negocios adscritos a “CANACO”** una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.



**TERCERA.- “CANACO” se compromete a:**

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos o egresados de **“EL CONALEP”** en las carreras Asistente Directivo y Contabilidad realicen sus Prácticas Profesionales y/o sean propuestos para Bolsa de Trabajo, en esta Cámara, la cual tiene su domicilio en Paseo de la Reforma número 42, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06040.
- b) Determinar junto con **“EL CONALEP”** el horario y calendario a que se sujetará la realización de las Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Remitir a **“EL CONALEP”** un listado de las compañías y/o personas morales, negocios, adscritos a la **“CANACO”**, a fin de que dicho listado forme parte integral en forma de anexo del presente convenio.
- d) Permitir el acceso a los alumnos registrados de **“EL CONALEP”** a sus instalaciones para la realización de las Prácticas Profesionales.
- e) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de **“EL CONALEP”**.
- f) Proporcionará a los alumnos del **“EL CONALEP”** Plantel Milpa Alta, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
- g) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los alumnos realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno o egresado de **“EL CONALEP”**.
- h) Proporcionar asesoría a **“EL CONALEP”** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional. (opcional)
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales a aquellos alumnos y egresados de **“EL CONALEP”** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, o bien informar sobre las contrataciones a través Bolsa de trabajo, lo anterior de conformidad con los Capítulos IV y V del Título Tercero del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica expedido mediante acuerdo DG-03/DCAJ-03/SSI-02/2014 de fecha 09 de junio de 2014. Asimismo los alumnos o egresados de Prácticas Profesionales deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en **“CANACO”**.



**CUARTA.-** Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a través de los medios que cada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. **“CANACO”** a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.
- II. **“LAS PARTES”** convienen que los alumnos o egresados de **“EL CONALEP”** que realicen Prácticas Profesionales en las empresas o negocios adscritos a **“CANACO”**, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de los mismos.
- III. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que durante la realización de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de las empresas o negocios adscritos a **“CANACO”**. En consecuencia y derivado de lo anterior, **“EL CONALEP”** manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con **“CANACO”**, independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“EL CONALEP”** de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de **“CANACO”**, de ahí que en ningún momento será considerado **“EL CONALEP”** como patrón solidario o sustituto. Asimismo **“EL CONALEP”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“CANACO”**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.
- IV. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

**QUINTA.-** Los alumnos de **“EL CONALEP”** que deseen realizar sus Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de **“CANACO”**, a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

**SEXTA.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”** o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.



**SÉPTIMA.**- El presente convenio tendrá una vigencia de un año que se contara a partir de la fecha de su firma. **“LAS PARTES”** convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

**OCTAVA.**- El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**NOVENA.**- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de **“LAS PARTES”** y la aceptación expresa de la otra.
- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA.**- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **“LAS PARTES”** se obligan a difundir en los medios con que cuente, los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

**“LAS PARTES”** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de **“LAS PARTES”**, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:



Sea del dominio público.

- Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- Haya sido desarrollada previamente por alguna de “LAS PARTES”, y;
- No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto “LAS PARTES” convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para el seguimiento y ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como sus delegados o representantes a las personas siguientes:

**“CANACO”**

Sra. Ana Azcona Cortés  
Jefe de Recursos Humanos  
Tel. 3685 2269 Ext. 1201

[rhumanos@camaradecomerciodemexico.com.mx](mailto:rhumanos@camaradecomerciodemexico.com.mx)  
[rhumanos@ccmexico.com.mx](mailto:rhumanos@ccmexico.com.mx)

**“CONALEP”**

Claudia Marcela Reyes Sánchez  
Jefe de Proyecto de Vinculación

586210377, ext. 108  
[provin\\_227@hotmail.com](mailto:provin_227@hotmail.com)

**DÉCIMA CUARTA.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, manifiestan expresamente que en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse por ellas mismas, convienen en sujetarse al Arbitraje de la Sección Mexicana de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC), conforme a las Reglas de Procedimiento de dicha Comisión, aceptando desde este momento que sea un solo árbitro el que resuelva la controversia conforme a la legislación vigente en la Ciudad de México, mismo que se llevará a cabo en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día de 15 de noviembre dos mil dieciséis.

**“EL CONALEP”**  
Plantel Milpa Alta Ciudad de México

\_\_\_\_\_  
**ING. GABRIEL AMELIK MONTOYA VILLARELLO**  
Director

**“CANACO”**

\_\_\_\_\_  
**ING. HUMBERTO LOZANO AVILÉS**  
Presidente

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**MAESTRO JOSÉ HÉCTOR CASTRO URIBE**  
Coordinador Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO CARMONA GORIS**  
Representante de la Presidencia  
Delegaciones de la CDMX.

**TESTIGO DE HONOR**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA**  
TITULAR de la Unidad de Operación Desconcentrada  
Para el D.F.

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CONALEP MILPA ALTA, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016